

RESOLUCION No. 129 DE 2023

Mayo 15 de 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR VISITANTE PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes cumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto del Profesor”, y

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes de tercer semestre de la Licenciatura en Artes Escénicas solicitaron el cambio de docente de la asignatura Laboratorio de Actuación III, la cual una vez estudiada y analizada por el decano resulta procedente el cambio.

Que, se hace prioritario y necesario sustituir esa asignación académica designando un docente idóneo para evitar mayores traumatismos en el desarrollo del proceso académico del mencionado semestre.

Que, el Decano de la Facultad de Artes Escénicas manifestó que se hace necesaria la vinculación de un DOCENTE visitante, con el fin de asegurar la prestación de los planes de estudio en la intensidad y horario establecido en el currículo para las asignaturas en mención remitiendo el nombre de la docente que cumple con la idoneidad ética, pedagógica y perfil profesional exigidos en las cátedras mencionadas.

Que, de acuerdo al reglamento docente, acuerdo 001 de 2018, art. 15 el profesor visitante es aquel que por su destacada competencia académica es invitado por la Institución para que ejerza actividades académicas en la misma, por un período hasta de dos (2) años, prorrogables según las necesidades del servicio, pero sin exceder el período inicial.

El profesor que se ha invitado es profesional destacado que, por su experticia, su conocimiento, y su práctica especializada en cada una de sus áreas, Creación escénica, aportará al desarrollo de los programas que ofrece la Facultad de Artes Escénicas, enriqueciendo con su saber las áreas específicas en la que desarrollará sus actividades enriqueciendo el proceso de los estudiantes en las diversas áreas y también contribuirá al fortalecimiento del equipo docente.

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del profesor invitado es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y 'el Decreto 1279 de 2002.

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de hora cátedra para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 es de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular por hora cátedra a un docente invitado para el primer periodo académico 2023, en la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de

RESOLUCION No. 129 DE 2023

Mayo 15 de 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR VISITANTE PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

Bellas Artes conforme el calendario académico a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 19 de julio de 2023 las asignaturas y carga académica señaladas:

PROFESOR	CEDULA	ASIGNATURA	HORAS	PROGRAMA	SEMESTRE
BARNEY DURAN ROMANO GERMAN	16.625.649	LABORATORIO DE ACTUACIÓN III	144	L.A.E	III
TOTAL HORAS			144		
VALOR SEMESTRE:	\$4.752.000	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

- Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
- Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta.
- Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
- Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
- Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
- Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
- Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
- Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.

Mayo 15 de 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR VISITANTE PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

- o. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- p. Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
- q. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- r. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- s. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por el Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano(a) de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar al Decano(a) de la Facultad su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste el Decano(a) de Facultad. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte del Decano(a) de la Facultad para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento

RESOLUCION No. 129 DE 2023

Mayo 15 de 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR VISITANTE PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 20230394 de 2023, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá manifiéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el quince (15) del mes de mayo de 2023

DORA INES RESTREPO PATIÑO
RECTORA (E)

Proyecto: Yolanda Navia. Coordinadora Decano Facultad de Artes Escénicas 

Revisó: Oswaldo Hernández. Decano Facultad de Artes Escénicas 

Revisó: Nohora C. Echeverry G. Contratista Oficina Jurídica 

Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Jurídica 

RESOLUCION No. 129 DE 2023

Mayo 15 de 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR VISITANTE PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”